



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

| | | |
|--|-----------------|------------|
| Chilpancingo, Gro., Martes 18 de Abril de 2006 | Características | 114212816 |
| Año LXXXVII | Permiso | 0341083 |
| No. 31 | Oficio No. 4044 | 23-IX-1991 |

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 4

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 408/2004-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 25

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Noroeste de la Población de Teticic, Municipio de Olinalá, Gro..... 26

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en San Marcos, Gro..... 27

Precio del Ejemplar: \$10.76

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|---|----|
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en San Marcos, Gro..... | 27 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 242/2004-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... | 28 |
| Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 20 de Noviembre al Oriente de la Ciudad de Tlapehuala, Gro..... | 29 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 316-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 29 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 337-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 30 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 1019-2/2004, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... | 31 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 203/2004-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Gro..... | 32 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 07/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro..... | 33 |

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

| | |
|--|----|
| Primera publicación de edicto exp. No. 338-2/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... | 34 |
| Primera publicación de edicto exp. No. T.U.A.XII-597/2006, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Gro..... | 35 |
| Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 201-2/2001, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... | 36 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 33/2004-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro..... | 37 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 159-II/2004, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... | 37 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 158/2004-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... | 38 |

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

La Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 35, fracción XV, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en cumplimiento al artículo Segundo transitorio párrafo segundo del mismo ordenamiento; y

C O N S I D E R A N D O S .

PRIMERO. Que mediante la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, número 568, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de octubre del 2005, se creó la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, como órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información, con autonomía patrimonial, de operación, de decisión. Es un organismo no sectorizado;

SEGUNDO. Que el artículo 35 fracción XV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece

que es atribución de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, expedir su Reglamento Interior y demás normas internas de funcionamiento y que el segundo transitorio, segundo párrafo del citado ordenamiento, contempla su expedición dentro de los sesenta días siguientes al nombramiento de los Comisionados de la Comisión, y

TERCERO. Que en sesión del Pleno de la Comisión celebrada el 7 de abril de 2006, los Comisionados aprobaron el Reglamento Interior de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, con objeto de establecer su estructura orgánica y bases de operación expide:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer la estructura orgánica, regular el funcionamiento y operación de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

ARTICULO 2. La Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es un órgano de autoridad no sectorizado, de operación y decisión con autonomía patrimonial, de difusión e investigación, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

ARTICULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. COMISIONADOS: Los integrantes del órgano máximo de dirección de la Comisión con derecho a voz y voto en el Pleno;

II. PLENO: Es el órgano máximo de dirección de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que está integrada por tres Comisionados nombrados de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

III. PRESIDENTE: El Consejero designado por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información del Estado de Guerrero, y representante de la instancia ejecutiva de ésta;

IV. COMISIÓN: La Comisión para el Acceso a la Información del Estado de Guerrero;

V. DEPENDENCIAS: Los órganos creados por el Pleno para

coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Comisión;

VI. SUJETOS OBLIGADOS: Los enumerados en el artículo 1º de la Ley;

VII. LEY: La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

VIII. REGLAMENTO INTERIOR: El presente Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

IX. AUTONOMÍA PATRIMONIAL Y DE OPERACIÓN: La posibilidad de contar con un patrimonio propio y de elaborar, administrar y controlar su presupuesto en el marco de la Ley; y

X. AUTONOMÍA DE DECISIÓN: La independencia en la toma de decisiones de la Comisión así como la no supeditación a autoridad o servidor público alguno distinto de los órganos de la propia Comisión.

ARTICULO 4. La Comisión se regirá para su organización y funcionamiento, por las disposiciones de la Ley, su Reglamento Interior y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

ARTICULO 5. Los servidores públicos que integren la Comisión, estarán sujetos a lo establecido por el artículo 30 de la Ley.

ARTICULO 6. La Comisión deberá establecer relaciones de cooperación y coordinación con los distintos entes públicos, para el mejor cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable. Asimismo podrá relacionarse con cualquier organismo con el objeto de la Ley y del presente Reglamento.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y
FACULTADES DE LA COMISIÓN.**

ARTICULO 7. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión contará con la siguiente estructura:

- I. Pleno;
- II. Comisionados;
- III. Comisionado Presidente;
- IV. Secretaría Ejecutiva;
- V. Secretaría de Acuerdos;
- VI. Coordinaciones:
 - a) Jurídica Consultiva;
 - b) Promoción, Vinculación, Capacitación para la Cultura de Acceso a la Información Pública;
 - c) Administración y Finanzas;

- d) Difusión y Comunicación;
- e) Protección de Datos Personales y Clasificación de la Información;
- f) Informática y Sistemas;
- g) Delegaciones o Módulos;
- h) Las demás dependencias y personal técnico y administrativo que autorice el Pleno, de acuerdo con su presupuesto.

ARTICULO 8. El Pleno tomará sus decisiones y desarrollará sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello al principio de igualdad entre sus integrantes, por lo que no habrá preeminencia entre ellos.

ARTICULO 9. El Pleno es la autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas.

ARTICULO 10. El Pleno funcionará en sesiones que serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando el caso lo amerite y serán convocadas por al menos dos Comisionados o por el Comisionado Presidente, quienes se asegurarán que todos los Comisionados sean debidamente notificados; harán explícitas las razones para sesionar y asumirán el compromiso expreso de asistir

a la misma.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias consignarán la fecha y hora de la sesión y deberán ser enviadas con un día hábil de anticipación a la fecha de la celebración.

En caso de que se encuentren presentes todos los Comisionados y estén de acuerdo en llevar a cabo una sesión extraordinaria, no se requerirá cumplir con lo que establece el párrafo anterior.

ARTICULO 11. Las decisiones y resoluciones se adoptarán al menos con dos votos en el mismo sentido. En caso de empate el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad. Los expedientes y las actas resolutivas se harán públicos, asegurando que la información reservada o confidencial se mantenga con tal carácter.

ARTICULO 12. En las sesiones ordinarias o extraordinarias se requerirá la presencia de por lo menos de dos Comisionados, cuyas decisiones se tomarán de conformidad con lo establecido en el artículo que antecede.

ARTICULO 13. En caso de ausencia del Comisionado Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los presentes elegirán a un Comisionado para que presida la reunión.

ARTICULO 14. Los Comisionados que asistan a las sesiones

ordinarias y extraordinarias deberán votar, afirmativa o negativamente respecto de los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno.

ARTICULO 15. En caso de presunción de conflicto de intereses respecto de asunto que sea sometido al Pleno, éste resolverá si el Comisionado deberá de abstenerse de conocer del mismo, opinar y votar.

ARTICULO 16. Todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno de la Comisión, misma que por virtud de la Ley, su Reglamento Interior, otros ordenamientos y acuerdos subsiguientes, determinará la delegación en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos diversos.

CAPITULO TERCERO DE LAS FACULTADES DEL PLENO DE LA COMISIÓN.

ARTICULO 17. Corresponde al Pleno de la Comisión:

I. Ejercer las atribuciones que a la Comisión le otorga la Ley y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables;

II. Aprobar la versión pública de las resoluciones que tome el Pleno;

III. Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás

actos consensuales a celebrarse con terceros;

IV. Aprobar los mecanismos de coordinación con los sujetos obligados, enunciados en el artículo 1º de la Ley, u otras personas físicas o morales del Estado y nacionales;

V. Aprobar la política de comunicación social de la Comisión;

VI. Aprobar el nombramiento y remoción del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las dependencias administrativas;

VII. Aprobar el sistema de desarrollo profesional, ingreso y separación del personal de la Comisión, de conformidad con el Estatuto Profesional de Carrera;

VIII. Aprobar el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Comisión;

IX. Elegir y remover al Comisionado Presidente en los términos establecidos en el Reglamento Interior;

X. Conceder licencias a los Comisionados, Secretario Ejecutivo, Coordinadores y demás personal administrativo, cuando exista causa justificada siempre que no se perjudique el buen funcionamiento de la Comisión;

XI. Autorizar la participa-

ción de sus integrantes a los eventos a los que sea invitada la Comisión;

XII. Aprobar reformas y adiciones a este ordenamiento así como las demás normas que regirán la operación y administración de la Comisión;

XIII. Conocer de la integración y el funcionamiento de los órganos y dependencias administrativas de la Comisión, mediante los informes que éstos le rindan sobre su desempeño;

XIV. Conocer del avance de los programas que periódicamente presenten sus integrantes, los Secretarios Ejecutivo y de Acuerdos y las dependencias administrativas;

XV. Aprobar el acuerdo de adscripción de las dependencias administrativas;

XVI. Aprobar los estados financieros anuales de la Comisión;

XVII. Aprobar el programa operativo anual y los planes de gestión, control y evaluación;

XVIII. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la Comisión;

XIX. Expedir las normas o bases para disponer de los activos fijos de la Comisión;

XX. Aprobar la creación de los órganos de apoyo;

XXI. Acordar los donativos o pagos extraordinarios, así como verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;

XXII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión;

XXIII. Aprobar la creación dependencias administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión, de acuerdo a su presupuesto, y

XXIV. Aprobar el establecimiento de delegaciones o módulos de la Comisión en el Estado de Guerrero para satisfacer las necesidades que sus funciones requieran;

XXV. Elaborar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Comisión;

XXVI. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Pleno.

CAPITULO CUARTO DE LOS COMISIONADOS.

ARTICULO 18. Los comisionados tendrán las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Comisión en los asuntos que el Pleno determine;

II. Llevar a cabo actividades de docencia, investigación y beneficencia en los términos de la Ley, siempre y cuando

no obstaculicen el cumplimiento de sus funciones y las tareas encomendadas por el Pleno;

III. Proponer candidatos a titulares de la Secretaría Ejecutiva y de Acuerdos así como del personal que les prestará apoyo directo de conformidad con los procesos de selección aprobados por el Pleno;

IV. Participar en los procesos de selección del personal de la Comisión de conformidad con los lineamientos que establezca el Pleno;

V. Participar en los procesos de evaluación, promoción y remoción del personal de la Comisión de conformidad con los lineamientos aprobados por el Pleno;

VI. Evaluar a sus pares en los términos establecidos;

VII. Nombrar y remover a su personal de apoyo, de acuerdo con los criterios establecidos por el Pleno en materia de estructura organizacional y presupuestaria de la propia Comisión;

VIII. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto y dejar asentado en actas el sentido de su voto tanto particular como disidente;

IX. Incorporar asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno;

X. Suscribir los acuerdos,

actas, resoluciones y decisiones del Pleno;

XI. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el Pleno;

XII. Plantear oportunamente ante el Pleno, el eventual conflicto de interés;

XIII. Pedir informes sobre actividades o ejecución de programas;

XIV. Someter al Pleno, proyectos de acuerdos;

XV. Ser electo como Comisionado Presidente;

XVI. Solicitar licencia al Pleno;

XVII. Previa determinación del Pleno, suplir al Comisionado Presidente en sus faltas temporales; y

XVIII. Las demás que les señalen la Ley, el Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables;

XIX. Gestionar que los planes y programas de estudio que se impartan en el Estado se incluyan contenidos que versen sobre el derecho de acceso a la información pública.

ARTICULO 19. Los Comisionados serán auxiliados para el debido cumplimiento de sus funciones del Secretario Ejecu-

tivo, de Acuerdos, los Coordinadores, Analistas y demás personal de la Comisión así como de las delegaciones o módulos instalados en el Estado.

CAPITULO QUINTO DEL COMISIONADO PRESIDENTE.

ARTICULO 20. El Comisionado Presidente será elegido mediante sistema de voto secreto por los tres integrantes del Pleno. Se requerirá de la asistencia de la totalidad de los Comisionados y de cuando menos dos votos a favor para la elección del Comisionado Presidente. Frente a los comisionados y en el Pleno, el Comisionado Presidente es primero entre iguales.

Si para la elección del Comisionado Presidente transcurrieran tres rondas de votación sin lograr el número de votos a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a cabo una cuarta ronda de votación y resultará electo como Presidente el Comisionado que obtenga dos votos.

ARTICULO 21. Se requerirá del voto de los dos Comisionados restantes en el Pleno para remover al Comisionado Presidente de su Cargo, y podrán hacerlo siempre y cuando exista acuerdo unánime respecto del Comisionado que lo sustituirá en el cargo de Comisionado Presidente.

ARTICULO 22. El Comisionado Presidente ejercerá dicho

cargo por un periodo de un año, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión para un periodo adicional; concluida su gestión o, en caso de renuncia o ausencia definitiva en la presidencia o la Comisión, se elegirá a quien le sustituya a través del mismo procedimiento.

ARTICULO 23. Además de las atribuciones establecidas en el capítulo anterior, las atribuciones del Comisionado Presidente son:

I. Representar legalmente a la Comisión;

II. Fungir como enlace entre la Comisión, las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo, Judicial, los Ayuntamientos y otros sujetos obligados, e informar al Pleno regularmente sobre el estado de los asuntos relacionados con éstos;

III. Coordinar la rendición del informe público anual ante el H. Congreso del Estado;

IV. Proponer de manera consensuada con los Comisionados el nombramiento del Secretario Ejecutivo, de Acuerdos, los Coordinadores y demás funcionarios y personal administrativo, de conformidad con los procesos de selección aprobados por el Pleno;

V. Proponer de manera consensuada con los comisionados

la remoción del Secretario, de los Coordinadores y demás funcionarios y personal administrativo, de conformidad con los procesos de remoción aprobados por el Pleno;

VI. Aprobar el otorgamiento de licencias a los servidores públicos de la Comisión, distintos a los establecidos en la fracción X del artículo 17 del presente Reglamento;

VII. Proponer el acuerdo de adscripción de las dependencias administrativas, en coordinación con la Secretaría;

VIII. Delegar facultades a la Secretaría y a las dependencias administrativas que considere pertinentes, con aprobación del Pleno;

IX. Acordar con el Secretario el conjunto de los diversos asuntos de sus despachos;

X. Fungir como enlace entre la estructura administrativa y operativa de la propia Comisión con el Pleno;

XI. Turnar a través de la Secretaría Ejecutiva, al Comisionado ponente que corresponda de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno los recursos previstos en la Ley;

XII. Someter a la aprobación del Pleno las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión,

así como los informes que por su conducto rindan las dependencias administrativas de la Comisión a dicho órgano colegiado;

XIII. Coordinar la agenda de trabajo del Pleno y convocar a sesiones extraordinarias;

XIV. Coordinar el debate de las sesiones del Pleno;

XV. Someter a la aprobación del Pleno el calendario de labores de la Comisión, que será publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y

XVI. Las demás que le señalen la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables;

XVII. Someter a la aprobación del Pleno el programa anual de trabajo de la Comisión así como sus modificaciones, con el apoyo de los comisionados.

CAPITULO SEXTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

ARTICULO 24. Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con título y cédula profesional, así como acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional;

III. Contar con conoci-

mientos y/o experiencia jurídica;

IV. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;

V. Tener residencia en el Estado de Guerrero;

VI. No haber sido condenado por delito doloso.

ARTICULO 25. Son funciones del Secretario Ejecutivo:

I. Transmitir a dependencias y entidades los criterios de custodia de la información reservada y confidencial que elabore la Secretaría de Acuerdos;

II. Transmitir a dependencias y entidades los planes y programas de la organización de archivos de las dependencias y entidades que elabore la Secretaría de Acuerdos;

III. Transmitir las recomendaciones que se formulen a las dependencias y entidades, que elabore la Secretaría de Acuerdos;

IV. Remitir las comunicaciones sobre presuntas infracciones de la Ley y su Reglamento al órgano interno de control de cada dependencia;

V. Elaborar los planes y programas para la capacitación de los particulares, servidores públicos, estatales y municipales

sobre la Ley, apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información, promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información, y llevarlos a cabo;

VI. Elaborar los proyectos de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros, en coordinación con la Secretaría de Acuerdos y darles seguimiento;

VII. Diseñar los mecanismos de coordinación con los sujetos obligados u otras personas físicas o morales estatales o nacionales, y ejecutar la coordinación;

VIII. Elaborar los planes para la orientación a los particulares sobre la Ley y ejecutarlos;

IX. Elaborar los programas y acciones de promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información, y ejecutarlos;

X. Elaborar el proyecto de política de comunicación social de la Comisión y ejecutarla;

XI. Elaborar los programas y políticas para difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también las responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla y ejecutarlos;

XII. Informar sobre la integración y el funcionamiento de las dependencias a su cargo, mediante los informes que le rindan sobre el desempeño de las mismas;

XIII. Informar sobre el avance de los programas que periódicamente presenten las dependencias a su cargo;

XIV. Elaborar y operar el sistema de evaluación del desempeño de los funcionarios de la Comisión;

XV. Elaborar y ejecutar el programa operativo anual;

XVI. Diseñar la estructura básica de la organización de la Comisión y las modalidades que procedan a la misma;

XVII. Elaborar propuestas para el otorgamiento de licencias a los servidores públicos de la Comisión y darles seguimiento;

XVIII. Elaborar y ejecutar las políticas y programas institucionales, de administración y operación de la Comisión;

XIX. Representar a la Comisión en los asuntos que el Pleno determine;

XX. Formular los programas de organización y administrar a la Comisión en los términos aprobados por el Pleno;

XXI. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovecha-

miento de los bienes muebles e inmuebles y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Comisión se cumplan de manera articulada, congruente y eficaz;

XXII. Recabar la información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Comisión en coordinación con la Secretaría de Acuerdos;

XXIII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Pleno;

XXIV. Presentar al Pleno el informe del desempeño de las actividades de las áreas a su cargo;

XXV. Presentar al Pleno el informe sobre el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes de la Comisión;

XXVI. Fungir como titular de enlace, y

XXVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

**CAPITULO SÉPTIMO
DE LA SECRETARÍA DE
ACUERDOS.**

ARTICULO 26. Son atribuciones de la Secretaría de Acuerdos:

I. Elaborar estudios sobre los recursos de revisión inter-

puestos que incluyan recomendaciones de forma y fondo, para someterlos a la consideración del Comisionado Presidente;

II. Proporcionar a los Comisionados el apoyo técnico necesario para la integración y sustanciación de recursos;

III. Sugerir al Comisionado Presidente la celebración de audiencias entre las partes involucradas;

IV. Atender a las partes para que presenten o formulen sus alegatos y funden y motiven sus pretensiones;

V. Recibir las promociones y escritos;

VI. Recomendar y elaborar, cuando exista causa justificada, los proyectos de ampliación de los plazos para la resolución de los recursos interpuestos por los recurrentes;

VII. Elaborar las propuestas de corrección de deficiencias de los recursos interpuestos;

VIII. Llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones que emita la Comisión;

IX. Mantener la información reservada o confidencial con ese carácter cuando sea solicitada por la Comisión para resolver un recurso;

X. Auxiliar al Comisionado Presidente en la asignación

y tramitación de los expedientes, recursos y demás asuntos presentados o interpuestos ante la Comisión;

XI. Notificar a los Comisionados sobre las sesiones ordinarias y extraordinarias y enviar oportunamente toda la documentación necesaria;

XII. Remitir a los Comisionados y, en su caso, a los servidores públicos de la Comisión que asistirán a las sesiones, la documentación junto con la convocatoria correspondiente de los asuntos a tratar;

XIII. Levantar las actas de las sesiones y enviarlas a los Comisionados para su firma;

XIV. Elaborar proyectos de interpretación para efectos administrativos de la Ley y su Reglamento;

XV. Elaborar proyectos de lineamientos, recomendaciones y criterios de clasificación y desclasificación, de custodia de la información reservada y confidencial, de manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, de formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;

XVI. Elaborar propuestas sobre la ampliación del periodo de reserva;

XVII. Elaborar la guía de procedimientos de acceso a la información y sus modificaciones;

XVIII. Elaborar y ejecutar los planes y programas de coadyuvancia de la Comisión con el Archivo General del Estado en materia de elaboración y aplicación de criterios para la catalogación, conservación de documentos y la organización de archivos de las dependencias y entidades;

XIX. Elaborar los planes y programas de la organización de archivos de las dependencias y entidades;

XX. Elaborar las propuestas de recomendaciones que se formulen a las dependencias y entidades;

XXI. Elaborar los proyectos de informes sobre presuntas infracciones a la Ley y su Reglamento;

XXII. Elaborar los planes y programas para la realización de estudios e investigaciones sobre el derecho de acceso a la información, la transparencia, y en general, para la debida aplicación de la Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

XXIII. Representar a la Comisión en los asuntos que el Pleno determine;

XXIV. Elaborar los proyectos de reformas y adiciones al Reglamento Interior, y demás normas de operación y administración de la Comisión;

XXV. Informar sobre el avance de los programas que periódicamente presenten las dependencias a su cargo;

XXVI. Informar sobre la integración y el funcionamiento de los órganos y dependencias administrativas a su cargo mediante los informes que le rindan sobre el desempeño de los mismos las instancias subordinadas;

XXVII. Ejecutar los acuerdos del Pleno;

XXVIII. Representar a la Comisión ante los tribunales federales y del fuero común y ante cualquier autoridad administrativa en los asuntos en que aquélla tenga interés o injerencia jurídica, incluyendo todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes y el de promover el juicio de amparo en contra de actos que afecten la esfera jurídica de la Comisión o los de quien ésta represente;

XXIX. Rendir los informes de ley en los juicios de amparo en que intervenga la Comisión, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar y atender su tramitación, y

XXX. La demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

CAPITULO OCTAVO DE LAS COORDINACIONES.

COORDINACIÓN JURÍDICA CONSULTIVA.

ARTICULO 27. Son atribuciones del titular de la Coordinación Jurídica Consultiva:

I. Representar a la Comisión en toda clase de procedimientos administrativos, contencioso administrativos, laborales y judiciales;

II. Admitir a trámite conforme a la Ley los recursos interpuestos ante la Comisión y acordar con el Presidente, en su caso, desechar los notoriamente improcedentes;

III. Conocer, substanciar y proveer lo necesario para la debida resolución de los recursos de revisión interpuestos ante la Comisión, conforme a lo previsto por la Ley;

IV. Conocer, substanciar y resolver lo relativo al recurso de inconformidad, así como las quejas interpuestas ante la propia Comisión, derivadas de las solicitudes presentadas a la misma;

V. Formular proyectos de demandas, de contestación de demandas, de rendición de

informes, así como para ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar y atender su tramitación;

VI. Elaborar los proyectos de resolución para aprobación del Pleno sobre los recursos de revisión interpuestos ante la Comisión;

VII. Sugerir en el proyecto de resolución que se presente al Pleno, las sanciones que deberán imponerse a los servidores públicos que hayan incurrido en violaciones a la Ley;

VIII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión a efecto de que los procedimientos administrativos que lleven a cabo observen las formalidades previstas en la Ley, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable, y vigilar la legalidad de la actuación del personal de la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones;

IX. Ser el responsable en la Comisión, para recibir, gestionar y turnar al área correspondiente las peticiones de información;

X. Auxiliar a los Secretarios Ejecutivo y al de Acuerdos en todo proceso jurisdiccional en el que la Comisión sea parte y representarla en los mismos procedimientos por acuerdo del Pleno;

XI. Elaborar la propuesta de disposiciones internas sobre el deber de confidencialidad respecto del uso y manejo de la información que el personal de la Comisión conozca como resultado de su encargo, misma que será sometida al Pleno por conducto de la Presidencia;

XII. Cuidar la legalidad de la actuación del personal de la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, así como asesorar a las unidades administrativas de la misma a efectos de que los procedimientos administrativos que lleven a cabo observen las formalidades prevista en la Ley;

XIII. Elaborar el proyecto de bases de operación para garantizar la protección de datos personales y sensibles;

XIV. Formular el anteproyecto de presupuesto por programas relativo al área a su cargo;

XV. Llevar un control del registro de la información;

XVI. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida de conformidad con las políticas y normas aprobadas por el Pleno de la Comisión;

XVII. Las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

**COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN,
VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN
PARA LA CULTURA DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

ARTICULO 29. Son atribuciones del titular de la Coordinación de Capacitación y Vinculación:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a su cargo;

II. Elaborar en coordinación con las autoridades de educación competentes, la propuesta de contenidos educativos sobre el valor social del derecho de acceso a la información pública para su inserción paulatina en el sistema educativo estatal;

III. Establecer las bases de coordinación con las autoridades de educación básica, media superior y superior, para promover que los contenidos en la materia objeto de la Ley sean parte de los programas y planes de estudio;

IV. Organizar cursos, talleres seminarios y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento para capacitar y actualizar en forma permanente a los servidores públicos y al propio personal de la Comisión;

V. Elaborar y ejecutar los programas y acciones de promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información

y de protección de datos personales y sensibles;

VI. Elaborar manuales y folletos sobre las funciones de la Comisión y su papel en la sociedad, y también sobre cómo las personas pueden ejercer el derecho de acceso a la información pública;

VII. Organizar cursos, talleres, seminarios y toda otra forma de enseñanza que permita la socialización de conocimiento entre las personas, para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

VIII. Elaborar folletos sobre la influencia que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública pueda tener para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas;

IX. Presentar al Pleno por conducto de la Presidencia propuestas para gestionar y recibir fondos de organismos nacionales e internacionales que coadyuven al mejor cumplimiento de la Ley;

X. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al personal de la Comisión;

XI. Formular el anteproyecto de presupuesto para programas relativo al área a su cargo;

XII. Presentar al Pleno por conducto de la Presidencia,

informes periódicos del desempeño del área a su cargo; lización del presupuesto;

XIII. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida de conformidad con las políticas y normas aprobadas por el Pleno de la Comisión;

XIV. Las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ARTICULO 30. Son atribuciones del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a su cargo;

II. Proponer al Presidente las medidas técnicas y administrativas que estime pertinentes para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión;

III. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al personal de la Comisión;

IV. Proponer los proyectos de programa y presupuesto anual de la Comisión, así como vigilar su debido cumplimiento;

V. Proponer al Presidente los programas administrativos de operación, así como de raciona-

VI. Llevar el control del ejercicio del gasto de la Comisión;

VII. Administrar el pago de salarios y demás prestaciones, así como realizar el pago de impuestos;

VIII. Recibir y revisar facturas pendientes de pago, y realizar los pagos correspondientes;

IX. Proponer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles o inmuebles de la Comisión;

X. Elaborar los manuales de organización y procedimientos, y someterlos a consideración del Pleno;

XI. Proponer el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal, mismo que deberá comprender exámenes generales psicológicos, físicos, de conocimientos y habilidades, entrevistas y análisis de la experiencia del aspirante que permita evaluar la idoneidad del candidato al puesto concursado;

XII. Mantener bajo su custodia y responsabilidad las pólizas de pago, comprobantes fiscales de gastos, nóminas, expedientes del personal, contratos y convenios, inventarios y demás documentos administrativos de la Comisión;

XIII. Hacer las requisiciones de materiales, mercancía, bienes y servicios necesarios para el desempeño de las funciones de la Comisión, aprobados en el presupuesto;

XIV. Formalizar los actos relativos a la terminación y suspensión de relaciones laborales;

XV. Proporcionar al Pleno los informes sobre el ejercicio presupuestal y del estado financiero de la Comisión;

XVI. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida de conformidad con las políticas y normas aprobadas;

XVII. Presentar al Pleno por conducto de la Presidencia, informes periódicos del desempeño del área a su cargo; y

XVIII. Las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

ARTICULO 31. Son atribuciones del titular de la Coordinación de Difusión y Comunicación:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a su cargo;

II. Diseñar y operar el

proyecto de política de comunicación social que apruebe el Pleno de la Comisión;

III. Editar todo tipo de impresos y audiovisuales con los contenidos que las direcciones o coordinaciones establezcan, con la autorización del Presidente;

IV. Promover la difusión en medios de comunicación, de la cultura de acceso a la información pública y de la protección de datos personales y sensibles;

V. Proponer las políticas editoriales que deban conservar los impresos y audiovisuales que edite la Comisión;

VI. Diseñar cápsulas informativas, así como anuncios publicitarios para difundir e informar a la comunidad sobre las funciones y actividades que realice la Comisión;

VII. Compilar, formar y organizar el acervo publicitario de la Comisión, en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales y sensibles, así como los aspectos relevantes que se manejen en los medios de comunicación;

VIII. Editar la gaceta informativa de la Comisión;

IX. Organizar eventos de diversa índole que fortalezcan la difusión de la Comisión;

X. Diseñar y elaborar todo tipo de materiales impresos que se apliquen en las tareas de divulgación y fomento de la cultura de acceso a la información pública y de protección de datos personales y sensibles;

XI. Diseñar la agenda de visitas de los integrantes de la Comisión, a los entes públicos sujetos de la Ley;

XII. Representar a la Comisión en los asuntos que el Pleno determine;

XIII. Ejecutar los acuerdos que determine el Pleno;

XIV. Coordinar las reuniones de prensa de los comisionados y demás personal de la Comisión;

XV. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al personal de la Comisión;

XVI. Formular el anteproyecto de presupuesto por programas relativo al área a su cargo, conforme a las normas que emita la Secretaría Ejecutiva;

XVII. Presentar al Pleno por conducto de la Presidencia, informes periódicos del desempeño del área a su cargo;

XVIII. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida de conformidad con las políticas y normas aprobadas;

XIX. Las demás disposiciones

legales y administrativas que les sean aplicables.

COORDINACIÓN DE DATOS PERSONALES Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

I. Sistematizar en archivos elaborados con fines lícitos y legítimos, protegiéndose la seguridad o la vida de las personas con relación a su ideología, origen racial o étnico, preferencia sexual, convicciones religiosas, filosóficas o políticas;

II. Cuidar que los datos personales para los efectos y su tratamiento deban ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos, en relación al ámbito y finalidad para los que se hubiesen obtenido, permitiendo con ello el ejercicio de acceso a su titular;

III. Verificar que los datos personales en poder de los sujetos obligados sea exactos y actualizados en caso necesario;

IV. Los datos totales o parcialmente inexactos o que sean incompletos, deberán ser suprimidos, sustituidos o en su caso, completados por el responsable del archivo o base de datos cuando se tenga conocimientos de la inexactitud o carácter incompleto de la información de que se trate;

V. Verificar que los datos personales sean destruidos cuando hayan dejado de ser

necesarios o pertinentes a los fines para los cuales fueron recabados;

VI. Diseñar y aplicar los programas de archivos informáticos que se requieran para el adecuado procedimiento de información de que disponga la Comisión;

VII. Tener bajo su resguardo los archivos de datos personales y clasificación de la información;

VIII. Someter a Acuerdo del Pleno la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;

IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al personal de la Comisión que lo solicite;

X. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

I. Cuidar del control de operación y mantenimiento del equipo de cómputo, de la red, de los programas de cómputo, y demás relativos al área de informática de la Comisión;

II. Diseñar y aplicar los programas informáticos que se requieran para el adecuado procesamiento de la información de que disponga la Comisión;

III. Desarrollar un portal actualizado y de fácil acceso de la Comisión en la Internet;

IV. Tener bajo su responsabilidad el resguardo de la información de que disponga la Comisión en medios electrónicos;

V. Solicitar a la Coordinación de Administración los materiales, mercancías, bienes y servicios necesarios para el correcto desempeño del equipo y la red de la Comisión, aprobados en el presupuesto;

VI. Investigar las fórmulas de desarrollo tecnológico para optimizar el uso de la infraestructura informática;

VII. Proponer programas de capacitación del personal en el uso de las nuevas tecnologías y evaluar sus resultados;

VIII. Someter a Acuerdo del Pleno la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;

IX. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al personal de la Comisión;

X. Formular el anteproyecto de presupuesto por programas del área a su cargo, conforme a las normas que emita la Secretaría Ejecutiva;

XI. Las demás disposiciones legales y administrativas que les sean aplicables.

DE LAS DELEGACIONES.

ARTICULO 32. La Comisión podrá contar con Delegaciones en el Estado para satisfacer las necesidades que sus funciones requieran, de acuerdo con las atribuciones que expresamente les asigne el Pleno y según lo permita el presupuesto.

**CAPITULO NOVENO
DE LAS AUSENCIAS Y
EXCUSAS.**

ARTICULO 33. La ausencia temporal del Presidente será suplida por cualquiera de los Comisionados, por designación del Pleno.

ARTICULO 34. En caso de ausencia definitiva de uno de los Comisionados, el Secretario Ejecutivo, mediante aprobación del Pleno, dará aviso al H. Congreso del Estado para que proceda conforme al artículo 34 segundo párrafo de la Ley.

ARTICULO 35. En caso de ausencia temporal injustificada de cualquiera de los Comisionados, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Pleno para que éste tome las providencias que considere pertinentes.

ARTICULO 36. En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los Comisionados, el Presidente o el Secretario Ejecutivo en su caso, dará vista al H. Congreso del Estado, a efecto de que haga la designación

respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley.

ARTICULO 37. La ausencia del Secretario Ejecutivo será suplida por Coordinador Jurídico.

ARTICULO 39. Los Comisionados deberán excusarse de conocer de cualquier asunto en el que tengan interés personal por relaciones de parentesco, negocios, enemistad o cualquier otra causa que pueda afectar su imparcialidad.

ARTICULO 40. Las excusas serán calificadas por el Pleno de la Comisión, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. Se formularán por escrito y de manera oportuna, a partir de que se tenga conocimiento del impedimento;

II. El Secretario Ejecutivo o el Secretario de la Comisión dará cuenta con la excusa y la someterá a consideración de los integrantes del Pleno de la Comisión;

III. Si la excusa fuere admitida, el Comisionado deberá abstenerse de intervenir en el asunto que motivó la excusa. En el caso de que la excusa admitida haya sido formulada por el Presidente de la Comisión, el Pleno de la misma, a propuesta de aquél, designará de entre los dos Comisionados al que fungirá con el carácter de

Presidente, únicamente para el desahogo del asunto que haya motivado la excusa, y

IV. Si la excusa fue rechazada, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar que el Comisionado no tiene impedimento para intervenir en el asunto.

**CAPITULO DÉCIMO
DE LAS REFORMAS AL
REGLAMENTO INTERIOR.**

ARTICULO 41. Es atribución del Pleno de la Comisión aprobar las modificaciones al presente Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

I. Cualquiera de los Comisionados podrán presentar propuestas ante la Comisión que al efecto establezca el Pleno de la Comisión;

II. La Comisión formulará el dictamen correspondiente y someterá por conducto del Comisionado Presidente a la consideración del Pleno de la Comisión;

III. El Pleno de la Comisión dictaminará lo conducente ya sea rechazando, aprobando o modificando la propuesta de reforma planteada, y

IV. Aprobada la modificación, quedará incorporada de inmediato al texto del Reglamento, debiendo ordenarse su publicación por el Presidente de la Comisión en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, en caso contrario, la iniciativa será archivada.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las coordinaciones de área señaladas en este Reglamento se organizarán conforme a las disponibilidades presupuestales y considerando una adecuada relación entre el gasto corriente y el gasto de operación de la Comisión.

TERCERO. La designación del personal al servicio de la Comisión se hará de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la misma.

CUARTO. Para la selección de los funcionarios y personal administrativo de la Comisión, se efectuará atendiendo los perfiles profesionales que requieran los cargos a desempeñar, y de acuerdo a los alcances del presupuesto.

QUINTO. Respecto a las designaciones de todo el personal de apoyo para los comisionados, éstos se ajustarán a la Ley y este Reglamento, y procederá elaborar un contrato de prestaciones de servicios profesionales independientes con honorarios asimilados a salarios, en el entendido que para profesiona-

lizar y hacer más eficientes los servicios de apoyo a la Comisión se instituye el servicio civil de carrera, regido por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, especialización, honradez, lealtad y eficiencia.

SEXTO. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por acuerdo del Pleno.

El presente Reglamento fue aprobado en sesión extraordinaria por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el día seis de abril del año dos mil seis.

ERNESTO ARAUJO CARRANZA.
Comisionado Presidente.
Rúbrica.

MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ.
Comisionado.
Rúbrica.

MARÍA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ.
Comisionada.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

CC. OSCAR CORTEZ MORALES
y ANALILIA PARDO CUEVAS.

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha veinticuatro de Enero de dos mil seis, ordenó en el expediente civil número 408/2004-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BEATRIZ CRUZ OLEA, en contra de MARIA DEL CARMEN ALCONCER JIMENEZ, que el emplazamiento a los terceros llamados a juicio OSCAR CORTEZ MORALES y ANALILIA PARDO CUEVAS, se les hiciera por medio de edictos, tomando en consideración que se desconoce actualmente su domicilio de los mismos, en base a lo anterior y por este medio, se les comunica que mediante el citado auto, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Visto el escrito de ISAAC REYES MOYADO, presentado el día veintitrés del actual, en atención al mismo, toda vez de que en autos consta los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en esta

Entidad Federativa y del Director General de Seguridad Pública Municipal, donde informa el primero de ellos, que en su padrón electoral, no encontró ningún registro con los nombres de OSCAR CORTEZ MORALES y ANALILIA PARDO CUEVAS, y el segundo informa que en el domicilio que se le proporcionó no viven las citadas personas en el mismo; por lo tanto, con fundamento en el Artículo 160, Fracción II, del Código Procesal Civil en vigor, se ordena emplazar a los terceros llamados a juicio por medio de edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el periódico Vértice de publicación local, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante la Segunda Secretaría de este Juzgado, a recibir las copias de la RECONVENCIÓN, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la misma, y señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de la RECONVENCIÓN, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, surtante efectos por cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificará en términos del Artículo 257, Fracción V, del Código invocado.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE

ACUERDOS,
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

El C. NORBERTO CASTILLO PONCE, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado al Noroeste de la Población de Teticic, Municipio de Olinalá, Gro., del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 609.00 mts., colinda con Fortunato Castillo.

Al SUR: mide 1511.00 mts., colinda con Tiburcio Reyes y Demetrio Castillo.

Al ORIENTE:-----

Al PONIENTE: mide 864.00 mts., colinda con Máximo Castillo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Marzo del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces una cada quince días.

La C. FLORA NELY CORTEZ CUEVAS, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en San Marcos, del Distrito Judicial de Tabares, Acapulco, Guerrero.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide veinte metros setenta centímetros, y colinda con propiedad de los Hermanos Alarcón.

Al SUR: mide veintiún metros sesenta y dos centímetros y colinda con Angelina Chávez.

Al ORIENTE: mide ocho metros ochenta centímetros y colinda con Calle Hidalgo.

Al PONIENTE: mide ocho metros cinco centímetros y colinda con Isacc Macedonio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 23 de Marzo del 2006.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces una cada quince días.

La C. DIVINA CORTES CUEVAS y FRANCISCA CORTEZ CUEVAS, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en San Marcos, Distrito Judicial de Tabares, Acapulco, Guerrero.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide trece metros ochenta centímetros y colinda con Aleja Sabino.

Al SUR: mide nueve metros sesenta y ocho centímetros y

colinda con Calle Guerrero.

Al ORIENTE: mide diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y colinda con Leonor Cortez.

Al PONIENTE: mide once metros veinticinco centímetros y colinda con Calle Hidalgo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 23 de Marzo del 2006.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.
LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El suscrito Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha veinte de Marzo del dos mil seis, pronunciado en el expediente civil número 242/2004-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBINA BARRERA SANTOS, en contra de GUADALUPE GUERRERO CAMPOS, en el que se encuentra acumulado

el diverso expediente 255/2004-I, del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EMILECIO GALINDO CANO, en contra de GUADALUPE GUERRERO CAMPOS y OTROS, ordenó emplazar a juicio al codemandado GUADALUPE GUERRERO CAMPOS a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local Diario de Guerrero, que es el de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de cuarenta días en este Juzgado, para producir contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos aducidos en la demanda, así como para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. En la inteligencia que el término de referencia empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo. Finalmente, hágase saber al demandado que se encuentran a su disposición en este Órgano Jurisdiccional las copias de traslado respectivas. Lo anterior con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del

Código Procesal Civil en vigor.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. PEDRO DAMIAN SÁNCHEZ.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces cada quince días.

El C. EVARISTO CALDERON HERNÁNDEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle 20 de Noviembre al Oriente de la Ciudad de Tlapehuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauh-témoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 12.60 mts., colinda con Calle 20 de Noviembre Oriente.

Al SUR: mide 12.65 mts., colinda con J. Isabel Jiménez Luciano.

Al ORIENTE: mide 37.00 mts., colinda con Rosa María Mendoza.

Al PONIENTE: mide 37.00 mts., colinda con C.E.C.A.TI y Arnoldo Santamaría.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento

del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de Abril del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 316-1/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR VÁZQUEZ MOSQUEDA, en contra de ALMAR, BIENES RAÍCES, S.A. DE. C.V. y CARLOS GABRIEL CALVILLO DURAN DE HUERTA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien embargado, consistente:- En el departamento 302, del Condominio Océano Azul, ubicado en el lote de terreno número 18, manzana 41, del Fraccionamiento Costa Azul en este Puerto, con una superficie de 496 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:- al SURESTE, en 5.85 metros con muro colindante del departamento 201, en 1.90 metros con cubo de ventilación; 7.30 metros con muro colindante del departamento 201; 5.10 metros

con escalera de uso común y jardinera.- Al SUROESTE, en 7.00 metros con vacío a patio trasero; 2.65 metros con cubo de ventilación; 2.25 metros con cubo de ventilación.- Al NOROESTE, en 4.10 metros con vacío al lote 17; 1.50 metros con cubo de ventilación; 10.70 metros con vacío a lote 17; 2.90 metros con vacío a jardín; 0.85 metros con vacío a jardín.- Al NORESTE, en 1.00 metros con escalera de uso común; 1.00 metros con vacío a jardín; 3.35 metros con vacío a jardín; 1.90 metros con vacío a jardín; 2.65 metros con cubo de ventilación; 2.20 metros con cubo de ventilación. Dicho inmueble se localiza sobre la acera Suroeste de la Av. Hilario Malpica, entre la Av. Parque Norte y la Calle Horacio Nelson. Folio de Derechos Reales número 155690 del Distrito de Tabares, sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del referido inmueble, haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Marzo del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 337-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INDALECIO MOJICA URIOSTÉGUI en contra de FERNANDO MARTÍNEZ HERRERA y EUDOCIA ISIDOR RODRÍGUEZ, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Calle Silvestre Castro, manzana 150, lote 04, Ex Ejido de Santa Cruz, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 5.40 mts., con Calle Silvestre Castro; al ESTE, en 24 mts., con lotes 3 y 2; al SUR, en 9.00 mts., con lote 10 y 10.95 mts., con lote 9; al OESTE, en 5.35 mts., con lote 09; y, al OESTE, en 15.50 mts., y 11.40 mts., con Arroyo Pluvial en línea quebrada. Con una superficie total de 296.40 metros; sirviendo de base la

cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 31 de Marzo del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DIAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Gro.
3-1

EDICTO

C. FRANCISCO JUAREZ RIOS.

En cumplimiento al auto del trece de Marzo del presente año, dictado por la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted que mediante proveído del trece de Marzo del año en curso, se radicó el Juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por FLORINDA CATALAN RODRIGUEZ,

en su contra, bajo el número 1019-2/2004; asimismo, se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles para que produzca su contestación a la demanda, y señale domicilio en esta Ciudad donde pueda oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por los Estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, se decretaron las siguientes medidas provisionales A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que el demandado se separó del domicilio, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren el Juez a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia de sus menores Hijos MARVIN FRANCISCO y JENNIFER FLOR de apellidos JUAREZ CATALAN, a favor de la actora; E).- Se decreta una pensión alimenticia con cargo al demandado y a favor de la actora y de sus menores Hijos, una cantidad líquida de dos mil pesos, cantidad que deberá depositar dentro de los cinco primeros

días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad, sea entregada a sus acreedores alimentarios... Asimismo se le hace saber al demandado que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro., 03 de Abril de 2006.

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. GELACIA MENDOZA CARACHURE.

En el expediente número 203/2004-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO VERGARA RAYO y OTROS, en contra de CIRILO MENDOZA VEGA, se dictó un auto que a la letra dice.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a diecisiete de Marzo del dos mil seis.

Por presentado al Licen-

ciado MANUEL SANTAMARÍA URIETA, abogado patrono de la actora, con su escrito exhibido el quince de Marzo del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que de autos se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la llamada a juicio GELACIA MENDOZA CARACHURE, después de haber gestionado la búsqueda de la misma a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, así como de los oficios que fueron girados al Comisario Municipal del Poblado de la Bolsa, Guerrero y al Director de Seguridad Pública del Municipio de Pungarabato, Guerrero, desprendiéndose de ambos oficios que no fue posible la localización del domicilio de la demandada. En consecuencia y con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio referida por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Despertar del Sur que se edita en la Ciudad de Arcelia, Guerrero, concediéndole un término de sesenta días naturales a partir de la última publicación del edicto, para que comparezca a hacer valer su derecho y conteste la demanda instaurada en su contra, señale domicilio en esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones apercebida que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones

aún las de carácter personal excepto la sentencia definitiva le surtirán efecto mediante cédula fijada en los Estrados del Juzgado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MARTHA LOYO SIMÓN, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, que actúa por ante el Licenciado ABERTANO CRUZ CRUZ, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Dos firmas

Coyuca de Catalán, Gro., a 05 de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ABERTANO CRUZ CRUZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

SE CONVÓCA POSTORES.

Que entre las constancias que integran el expediente civil número 07/2003, promovido por JAVIER MANCILLA HUERTA, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó un auto que a la letra dice:

La Unión, Guerrero, nueve de Marzo del dos mil seis.

Visto el escrito de los Licenciados SIGIFREDO ROSAS GONZALEZ y OSCAR VALLADAREZ ELGUERA, endosatarios en procuración del actor, atento a su contenido, como lo solicitan, con fundamento en el Artículo 466 Fracción IV del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, así como en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena la venta de los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, mediante subasta pública, los cuales cuentan con las siguientes características: el primero, lote de terreno baldío, ubicado en Calle Montes de Oca, sin número, Colonia Texas, en esta Ciudad, con un área de quinientos metros cuadrados, el cual tiene un valor pericial de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; el segundo, lote de terreno y construcción, ubicado en Calle del Triunfo, sin número, Colonia Centro, en esta Ciudad, con un área de ciento cinco metros cuadrados, el cual tiene un valor pericial de TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico Despertar de la Costa, que se edita en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en la Administración Fiscal Estatal y en los Estrados de este

Juzgado; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor que se diera a cada inmueble por avalúos que corren agregados en autos. CONVÓQUESE POSTORES. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, por ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCIA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, Marzo 22 del 2006.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
EN MATERIA CIVIL.

LIC. GABRIEL HUGO GARCÍA
REYNA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 338-2/2005, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por MA. DE LA LUZ MALDONADO VALENZUELA, en contra de VICTOR ALDUCIN FLORES MUÑOZ, el Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble

hipotecado en autos e inscrito en el Folio de Derechos Reales número 89,891, correspondiente al Distrito de Tabares, consistente en el departamento "A"-401, del Condominio "Costa Plus", ubicado en Calle Guadalajara número 28, del Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, de esta Ciudad, con una superficie de 92.28 metros cuadrados, con un indiviso de 1.00000000%, con las siguientes medidas y colindancias: DEPARTAMENTO, al NORESTE, 4.80 m. con recámara master del depto. 303; al SURESTE, 0.21 m. con ducto; al NORESTE, 1.50 m. con ducto; al NOROESTE, 0.21 m. con ducto; al NORESTE, 3.15 m. con recámara uno del depto. 303; al SURESTE, 4.20 m. con vacío; al SUROESTE, 2.15 m. con patio de servicio propio; al SURESTE, 1.80 m. con patio de servicio; al NORESTE, 2.15 m. con patio de servicio propio; al SURESTE, 0.75 m. con vacío; al SURESTE, 2.20 m. con cubo de elevador; al SUROESTE, 2.75 m. con vestíbulo; al SURESTE, 1.05 m. con vestíbulo; al SUROESTE, 2.80 m. con vacío; al SUROESTE, 3.90 m. con terraza-estancia, comedor propia; al OESTE, 2.17 m. con vacío; al NORTE, 2.17 m. con vacío; al OESTE, 1.75 m. con vacío; al NORTE, 1.75 m. con terraza recámara master propia; al OESTE, 1.90 m. con terraza recámara master propia; al NORTE, 1.90 m. con terraza recámara master depto. 303; ARRIBA, con su misma superficie con área privativa del depto.

A-501; ABAJO, con su misma superficie con área privativa del depto. A-301. Con la siguiente distribución: Planta Unica, tres recámaras, dos baños, estancia-comedor, cocina, patio de servicio y terraza. CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 3, DEL DEPTO. "A"-401, con una superficie de 9.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, 2.20 m. con Calle Guadalajara; al SURESTE, 4.20 m. con estacionamiento número 14; al SUROESTE, 2.20 m. con estacionamiento número 19; al NOROESTE, 4.20 m. con estacionamiento número 12. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 07 de Abril del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. CARMEN ANGELICA BAÑOS
RENDON.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ADELAIDA DIAZ PEÑALOZA, O A QUIEN LA REPRESENTANTE O TENGA INTERÉS JURÍDICO.

El Licenciado JORGE LARA MARTINEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 12, con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante auto dictado con esta fecha, en el expediente número T.U.A.XII-597/2006, promovido por FELICIANO JAIMEZ GAMA, en contra de ADELAIDA DIAZ PEÑALOZA y OTRO, del Poblado de Coyuca de Catalán, Municipio de su nombre, Guerrero, quien les reclama la restitución y entrega del terreno ubicado en Calle Girasoles número 14, esquina Jacarandas, Barrio del Capire, de Coyuca de Catalán, Guerrero, entre otras prestaciones; ordenó emplazar a usted mediante edictos, en virtud de que se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico denominado "El Debate de los Calentanos", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Presidencia Municipal de Coyuca de Catalán, de esta Entidad Federativa, y en los Estrados de este Organismo Jurisdiccional, requiriéndole para que comparezca ante este Tribunal, sito en Avenida Guerrero, número 38, Altos, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chilpancingo,

Guerrero, a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra por FELICIANO JAIMEZ GAMA, apercibiéndosele que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo, por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 173, Párrafos Segundo y Tercero, administrado al Diverso Numeral 185 Fracción V de la Ley Agraria; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Unitario; notificándole, por otro lado, que los autos del expediente en que se actúa quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional.

Lo que hago saber a usted, en vía de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil seis.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 12.

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 201-2/2001, que se instruye en contra de JESÚS AVILA OZUNA, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO y LESIONES, en agravio el primero de GUSTAVO GRANADOS GONZALEZ y el segundo en agravio de NORMA ANGÉLICA BALBUENA CORTEZ respectivamente, el Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares ordenó lo siguiente: apareciendo de estas, que hasta la fecha no ha sido posible el desahogo de los careos entre la testigo de descargo Elizendi Salgado Santiago, con la agraviada NORMA ANGÉLICA BALBUENA CORTEZ y con la testigo Luz Adriana Díaz Cruz, no obstante que las diversas constancias que obran en autos que han sido citados con antelación en sus domicilios que se ubican en la Unidad Habitacional Alta Progreso, Segunda Etapa Tercera Sección, Edificio 4, departamento 501, y la Calle Amates sin número de la Colonia Ciudad Renacimiento respectivamente, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento al mandato judicial ordenado por el Tribunal de Alzada; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y en preparación del desahogo de la presente

diligencia gírese el oficio al C. Director del Diario Oficial del Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que haga la publicación de la fecha y hora de la diligencia fijada para el DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS, por edicto por tres veces consecutivas, solicitándole se remita a este Organismo Jurisdiccional el Diario Oficial en el cual se haga la publicación en cuestión. DOY FE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. LUIS SILVESTRE LUNA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente penal número 33/2004-II, instruida en contra de FIDENCIO BELLO CARRANZA, por el delito de VIOLACION, en agravio de JENNIFER HERRERA SOLIS, por auto de fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil seis (2006), la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto de la agraviada JENNIFER HERRERA SOLIS, en virtud de que dicha agraviada no ha sido localizada, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se

desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado en punto de las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en los Estrados de este Juzgado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE LA CRUZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARÍA ELENA MOSSO BARRAGÁN.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En los autos de la Causa Penal número 159-II/2004, que se instruye en contra de EUGENIO HERNÁNDEZ SANTOS, por el delito de VIOLACIÓN, cometido en su agravio, se dictó un auto que literalmente dice:

"...A u t o. Chilpancingo, Guerrero, Marzo veinticuatro (24) del dos mil seis (2006).

Por recibido el escrito de

cuenta que suscribe el defensor particular del procesado EUGENIO HERNÁNDEZ SANTOS, en atención a su contenido, de nueva cuenta se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO ACTUAL, para que tenga verificativo el careo que resulte entre el aludido encausado con la agraviada MARÍA ELENA MOSSO BARRAGÁN; ahora bien, tomando en consideración que se desconoce el actual domicilio de la ofendida, como se desprende de los oficios número JLV/VE/0477/06 y 274/2006, de fecha uno y tres de Marzo del año que cursa, suscritos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral y por el Director General de Seguridad Pública Municipal, respectivamente, mediante el cual el primero informó que la pasiva no vive en el domicilio proporcionado en sus datos generales y el segundo que no existe registro alguno de la agraviada en mención, por tanto, notifíquese a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como con la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado, a ese fin, remítase oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación,

correrá a cargo del procesado y su defensa. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del distrito Judicial de los Bravo, quien actúa con el Licenciado LUCIO PANO VALDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

DOS RÚBRICAS.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.

LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

El suscrito Licenciado BENITO BARRIOS DÍAZ, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia, del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero,

le hace saber a DULCE LORENA GONZÁLEZ HUERTA que en la Causa Penal número 158/2004-III, que se instruye a ODILÓN CANTÚ DOMÍNGUEZ, que el Órgano Jurisdiccional mencionado, ordenó desahogar el interrogatorio que el Agente del Ministerio Público Adscrito propone formularle a usted y para ello se fijaron las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL; lo que se le notifica a través del presente edicto, a fin de que comparezca ante el Juzgado, en la hora y fecha señaladas.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O
R E E L E C C I Ó N .

EL JUEZ PRIMERO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVOS, EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. BENITO BARRIOS DÍAZ.
Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

| INSERCCIONES | |
|---|---------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 1.40 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.34 |
| PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 3.27 |

| SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS | |
|--|-----------|
| SEIS MESES | \$ 234.46 |
| UN AÑO | \$ 503.10 |

| SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO | |
|-------------------------------------|-----------|
| SEIS MESES | \$ 411.84 |
| UN AÑO | \$ 811.98 |

| PRECIO DEL EJEMPLAR | |
|---------------------|----------|
| DEL DIA | \$ 10.76 |
| ATRASADOS | \$ 16.38 |

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

17 de Abril

1695. *Sor Juana Inés de la Cruz, contagiada de tifo, muere en el Convento de San Jerónimo, en la Ciudad de México, la célebre Juana de Asbaje y Ramírez Santillana, mejor conocida como Sor Juana Inés de la Cruz, quien nació el 12 de Noviembre de 1651, en San Miguel Nepantla (del hoy Estado de México).*

Por sus amplios conocimientos en literatura, teología, astronomía, música, pintura, filosofía y poesía, fue merecedora de respeto y admiración, asimismo, por ese raro don del manejo de la poesía, se le impuso el título de la Décima Musa.

1902. *Nació en la Ciudad de México, Jaime Torres Bodet, quien se distinguió como educador, poeta, orador, diplomático y político.*

Desempeñó importantes cargos públicos; fue representante de México en la UNESCO y dos veces Secretario de Educación Pública donde realizó meritoria e importante labor de grandes proyectos educativos.

Murió en la Ciudad de México el 13 de Mayo de 1974.

1911. *Las fuerzas revolucionarias del Estado de Guerrero, en un intento de organizarse militarmente, designan en Huitzucó a **Rómulo Figueroa** como general en jefe y se constituye la "Columna Morelos".*
